

CONSTANCIA SECRETARIAL.- La Calera, 25 de febrero de 2021.-

Al despacho de la señora Juez el presente asunto informando que el pasado 23 de Febrero de 2021, la apoderada de la entidad demandada allegó renuncia al poder por correo electrónico, documental que proviene de la dirección electrónica registrada en SIRNA y le fue remitida al representante legal virtualmente.

El apoderado de la parte demandada allegó memorial el 4 de febrero de 2021, proveniente del correo registrado en SIRNA, aportando Registro Civil de Defunción del demandante.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Pertenencia No. 00313 de 2017

Demandante: JESÚS HUMBERTO COPETE

Demandado: G. PLUS SOCIEDAD ANÓNIMA

Fecha Auto: Marzo 11 de 2021.-

Teniendo en cuenta el informe secretarial que precede, y documentación allegada SE ACEPTA la renuncia presentada por la Abogada MARTHA CONSUELO MAHECHA VERA, a su calidad de apoderada del demandado G. PLUS SOCIEDAD ANÓNIMA.

SE INCORPORA a esta foliatura el memorial arrimado el 4 de febrero de 2021 por el procurador judicial demandante, se pone en conocimiento de las partes e intervinientes para los fines de rigor y al tenor del mismo se tiene en cuenta el Registro Civil de Defunción del demandante JESÚS HUMBERTO COPETE, conforme lo exhortado en auto anterior. SE CONMINA al extremo actor para que de cara al deceso de su prohijado, se acoja a lo establecido en el artículo 68 del Código General del Proceso, como se adujo en el proveído que calenda enero 28 de 2021. Mientras el togado Alexander Asprilla cumple el mandato anterior, **el término de que trata el artículo 121 del Código General del Proceso, se suspenderá y se mantendrá el expediente en secretaría a la espera del impulso y trámite que le imparta el apoderado actor, para la sucesión procesal correspondiente.**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,
ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado
#9 de 12 de marzo de 2021 Fijado
a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

**ANGELA MARIA PERDOMO CARVAJAL
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**aac54d03096c5595d09b02f11c3ea5c91d1e00cf740850603abeb2c1071f90f
0**

Documento generado en 09/03/2021 01:27:26 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**